



OFICIO N° 66307
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.21°/372

VALPARAÍSO, 17 de abril de 2024

El Diputado señor CHRISTIAN MATHESON VILLÁN, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los motivos del retraso en la tramitación de la certificación de discapacidad solicitada por el señor Sergio Barrientos Barrientos, de acuerdo con las consideraciones que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 0DD76666B4720F78



OFICIO DE FISCALIZACIÓN

DE: CHRISTIAN MATHESON VILLÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SR. DANIEL CONCHA GAMBOA
DIRECTOR SENADIS

En conformidad a las normas legales y constitucionales que me asisten, solicito se oficie al señor Daniel Concha Gamboa, director del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), para los efectos que siguen.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 20.422 establece que la única forma de acreditar la discapacidad, para acceder a los beneficios y prestaciones sociales contenidos en ella, es mediante la inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, que es el resultado del proceso de Calificación y Certificación de Discapacidad
- 2.- Que, la certificación de una discapacidad podrá efectuarse a petición de la persona con discapacidad, de las personas que lo representan o de las personas o entidades que lo tengan a su cargo.
- 3.- Que, en la página web del SENADIS se estipula que este proceso de calificación y certificación por parte del COMPIN no deberá extenderse más allá de 25 días hábiles.
- 4.- Que, he tomado conocimiento del caso de don Sergio Alejandro Barrientos Barrientos, RUT 12.541.710-8, quien presenta una discapacidad motriz debido a la falta de su pierna derecha. A simple vista, se trata de una condición de discapacidad evidente y permanente que debería cumplir con los requisitos establecidos para la obtención del carnet de discapacidad.
- 2.- Que, sin embargo, según la información a nuestra a nuestra disposición, el Sr. Barrientos ha realizado los trámites pertinentes hace más de 3 meses, pero hasta la





fecha no obtenido respuesta ni conclusión del proceso de certificación de su discapacidad.

Por todo lo anterior,

SOLICITO:

- 1.- Se me informen los motivos de esta demora en la tramitación, y,
- 2.- Se tenga a bien instruir a la autoridad correspondiente que se haga responsable de los hechos denunciados, dando las respuestas y acompañamiento correspondiente en este caso.

CHRISTIAN MATHESON VILLÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

